

Miércoles, 8 de marzo de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

##### **ANUNCIO. Modificación tribunal de selección.**

Vista la imposibilidad de llevar a cabo sus labores como miembros del tribunal y como quiera que se hace necesario modificar la composición del mismo,

##### RESUELVO

PRIMERO. Remover como miembros del tribunal de selección a:

- DÑA. JUANA MARÍA CUELLAR HERNÁNDEZ
- DÑA. MARÍA GARRIDO DÍAZ
- D. JOSÉ LUIS MARTÍN ALCÓN
- D. ÁLVARO DÍAZ IGLESIAS
- D. RICARDO GONZÁLEZ ROMERO

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro Identidad

Presidente: D. VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ.

Suplente: D. ANTONIO JOSÉ GUERRA SÁNCHEZ.

Vocal: DÑA. INMACULADA GARRIDO GARRIDO.

Suplente: D. MARCOS FERNANDEZ LUIS.

Vocal: DÑA. MARIA DEL PILAR BUENO MORALES.



Miércoles, 8 de marzo de 2023

Suplente: D. MARTÍN MORGADO PANADERO.

Vocal: D. JOSE CARLOS GUTIERREZ OSUNA.

Suplente: D. PABLO RIOLOBOS LÁZARO.

Secretario: D. SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ.

Suplente: D. LUIS EDUARDO DE LA CALLE DÍAZ.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calzadilla, 3 de marzo de 2023

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE

